

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LAS PYMES DE C-LM

Más información en:

www.cecarn.es/fpempleoclm

@_CECAM
#FPEmpleoCLM

MANUAL: FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Nº Expediente: PE/2018/01



INICIATIVAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A TRABAJADORES OCUPADOS Y DESEMPLEADOS

Formación programada para empresas: Las empresas con asalariados que coticen a formación, disponen de un crédito anual para la formación de sus trabajadores/as que pueden hacer efectivo bonificando sus costes a través de las cotizaciones a la Seguridad Social. Es la empresa, no el trabajador, la que debe decidir disponer de ese crédito.

Organismo a través el cual se gestiona y se aplican dichas bonificaciones es la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo

El crédito de formación del que dispondrá la empresa, será igual, por norma general, a la cuantía ingresada en el año anterior en concepto de formación profesional multiplicada por el porcentaje de bonificación correspondiente que, en función de su tamaño / plantilla media de la empresa, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. Simulador para calcular el crédito disponible Simulador Fundación Estatal para la Formación en el Empleo

Permisos individuales de formación (PIF): Es un permiso de hasta 200 horas que concede la empresa a un/a trabajador/a para asistir a acciones formativas reconocidas mediante alguna titulación o acreditación oficial durante su jornada laboral.

Las empresas disponen de dos créditos distintos. El crédito total será la suma de ambos:

- ✓ **Crédito para PIF en €:** 5% crédito anual que la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) asigna a las empresas para acciones formativas a sus trabajadores/as.
- ✓ **Crédito para PIF en horas:** un máximo de 200 horas laborales por permiso y curso académico o año natural. La empresa conseguirá una bonificación por hora laboral que incluye:
 - Salario del trabajador/a: Sueldo base + antigüedad + complementos fijos + y la parte correspondiente de pagas extraordinarias
 - Cuota empresarial de la Seguridad Social

Organismo a través el cual se gestiona y se aplican dichas bonificaciones es la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo

+Info.: Permisos individuales de formación

Formación para trabajadores: acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados y desempleados, financiados a través de subvenciones.

En Castilla-La Mancha la realización de acciones de formación destinadas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas viene regulada por la Orden del 15 de noviembre de 2012. Modalidad I: planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as/as ocupados. a) Planes de formación intersectoriales que a su vez se subdividen en planes de formación intersectoriales de carácter general, planes de formación de la economía social y planes de formación de autónomos/as. b) Planes de formación sectoriales. **Modalidad II. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.** Los **cursos de formación** los ofrecen, **de manera gratuita**, las entidades de formación debidamente inscritas y acreditadas en el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha.

Para conocer los cursos que se ofertan se puede consultar: Consejería de Economía, Empresas y Empleo o en el Portal de Orientación Profesional de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (POP).



Cursos con compromiso de contratación: Las empresas disponen de la posibilidad de formar a desempleados de cara a su posible incorporación a las mismas, gracias a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha subvenciona los costes directos y los asociados de aquellas actividades formativas desarrolladas por las empresas que tienen como finalidad la contratación.

Las empresas podrán realizar las acciones formativas a través de sus propios medios siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de entidades de formación debidamente inscritas y acreditadas. El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en función de las circunstancias de la empresa y del mercado local de empleo, no pudiendo ser este compromiso inferior al 60% de los alumnos que hayan finalizado la acción

Los cursos con compromiso de contratación de cualquier Modalidad se pueden solicitar a partir de la convocatoria publicada para la modalidad correspondiente por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



INICIATIVAS DE FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Contrato para la Formación y el Aprendizaje - Formación Profesional Dual: El contrato para la formación y el aprendizaje tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Real Decreto 1529/2012 (B.O.E viernes 9 de noviembre de 2012).

Este es un instrumento destinado a favorecer la inserción laboral de los jóvenes, entre 16 y 25 años (menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%). Tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa.

La actividad formativa se recibe en el marco: del sistema de formación profesional para el empleo (Certificados de profesionalidad) o del sistema educativo (Título de Formación Profesional).

Duración: Mínimo 1 año - máximo 3 años (Mínimo 6 meses por convenio colectivo).

Salario: No inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

La actividad formativa será autorizada previamente al inicio del contrato por la administración competente. Enlace: [Autorización de inicio de la Actividad Formativa](#)

La actividad laboral deberá estar relacionada con la actividad formativa.

+ Info.: [SEPE Contrato de Formación y Aprendizaje](#) y [TODOFP.es Formación Profesional Dual](#)



INICIATIVAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

Prácticas no laborales: permiten a las empresas incorporar a sus equipos a aquellos alumnos de cursos de Formación Profesional para el Empleo en periodo de Prácticas Profesionales no laborales sin coste alguno para las mismas.

Se debe establecer un **acuerdo de colaboración entre la entidad de formación y la empresa**, que deberá describir el contenido de las prácticas, su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación.

Las prácticas tendrán una **duración mínima de 100 horas** y **no podrán superar una jornada de 8 horas**, no obstante, no podrán suponer menos de tres horas diarias.

Las empresas podrán recibir hasta un máximo de tres euros por alumno y hora de asistencia de prácticas para compensar la realización de las mismas.

Las empresas interesadas podrán **consultar tanto la Programación de la Anualidad correspondiente como la Red de Centros** y así poder ponerse en contacto con las entidades de formación, en los siguientes Enlaces Webs:

[Centros de Formación](#) / [Programación de Cursos](#)

Contratos en Prácticas: está destinado a recién titulados, para que mientras trabajan adquieran experiencia práctica en la empresa. De este modo completan su formación y la empresa recibe bonificaciones y reduce costes laborales.

Este contrato podrá concertarse con quienes estuvieren en **posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes**, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.

- ✓ **Requisitos Formales:** por escrito, expresando titulación del trabajador, duración contrato y puesto a desempeñar.
- ✓ **Duración:** No inferior a seis meses ni superior a dos años.
- ✓ **Periodo de prueba:** un mes para trabajadores con título de grado medio y dos meses para trabajadores con título de grado superior. Por Convenio Colectivo se podrán estipular duraciones diversas.
- ✓ **Retribución:** será fijada por el **convenio colectivo de prácticas**, pero nunca será inferior al 60% el primer año y el 75% el segundo año del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto.
- ✓ **Incentivos:** cuando el contrato se realice a una persona **menor de 30 años**, o menor de 35 con una **discapacidad** igual o superior al 33%, la empresa tendrá una **reducción del 50%** de la cuota a la Seguridad Social por contingencias comunes.

+ Info.: [SEPE Contrato en Prácticas](#)

IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN

FOCO Aplicación para la Formación Profesional para el Empleo.



Organizaciones Empresariales de Castilla-La Mancha

CECAM CEOE-CEPYME C-LM

C/Reino Unido, 3 Planta 3ª
45005-Toledo
Telf.: 925.285.015 Fax: 925.215.752
cecam@cecam.es
www.cecam.es

FEDA CEOE-CEPYME

C/de los Empresarios,6
02001-Albacete
Telf.: 967.217.300 Fax: 967.240.202
feda@feda.es
www.feda.es

FECIR Ciudad Real

Pza. Mayor, 14 (Pasaje Alcor 3) 1ª Planta
13001-Ciudad Real
Telf.: 926.600.002
fecir@fecir.eu
www.fecir.eu

CEOE CEPYME-CUENCA

Avd. Reyes Católicos, 78
16003-Cuenca
Telf.: 969.213.315 Fax: 969.229.616
info@ceoecuenca.org
<http://www.ceoecuenca.es/>

CEOE-CEPYME GUADALAJARA

C/ Molina de Aragón, 3
19003-Guadalajara
Telf.: 949.212.100 Fax: 949.216.398
info@ceoeguadalajara.es
www.ceoeguadalajara.es

FEDETO CEOE-CEPYME TOLEDO

Paseo de Recaredo, 1
45002-Toledo
Telf.: 925.228.710 Fax: 925.211.812
fedeto@fedeto.es
<http://www.fedeto.es/>



Organizaciones Sindicales de Castilla -La Mancha

CCOO CASTILLA-LA MANCHA

Cuesta De Carlos V, 1.
45001 - Toledo
Telf.: 925.289.797 Fax: 925.255.114
www.castillalamancha.ccoo.es

UGT CASTILLA-LA MANCHA

Cuesta De Carlos V, 1. 1º Izqda.
45001 - Toledo
Telf.: 925.252.518
ugt@clmancha.ugt.org
www.ugtclm.es

Centros y Entidades de Castilla-La Mancha

ENTIDADES DE
INFORMACIÓN Y
ASESORAMIENTO



<https://e-empleo.jccm.es/formacion/jsp/error.jsp>

ENTIDADES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Calle Condesa de Venadito n.9
28027 - Madrid
Telf. Ciudadanos 901.119.999 Telf. Empresas 901.010.121
www.sepe.es

Centro de Toledo
Avenida de Europa 5, Piso 2 A.
45005-Toledo
Telf.: 925.229.248 Fax: 925.227.352
www.fundae.es

C/ Alarcón, 2
02071-Albacete
Telf.: 967.539.000
direccionprovincialeconomiaempresasyempleoAB@jccm.es

Ronda de Calatrava, 5
13071- Ciudad Real
Telf.:926.233.085
direccionprovincialeconomiaempresasyempleoCR@jccm.es

Parque de San Julián, 13
16002 - Cuenca
Telf.: 969.179.800
direccionprovincialeconomiaempresasympleoCU@jccm.es

Avda. Castilla 7, C posterior
19071 - Guadalajara
Telf.: 949.259.400
direccionprovincialeconomiaempresasyempleoGU@jccm.es

Avda. de Francia, 2
45071 -Toledo
Telf.: 925.267.980
direccionprovincialeconomiaempresasyempleoTO@jccm.es



ANEXO I. NORMATIVA

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. (B.O.E. 05 julio de 2017)
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. (B.O.E. jueves 10 de septiembre de 2015). (B.O.E. jueves 10 de septiembre de 2015).
- Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. (D.O.C.M. 19 noviembre de 2012).
- Orden de 18/10/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se crea y regula el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo en Castilla-La Mancha. (D.O.C.M 29 de octubre de 2012).
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E del 20 de junio de 2002).